



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000299 DE 2019

(13 SEP 2019)

“Por la cual se delegan unas funciones en el Director General, en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones y en el Director Técnico de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias; que los Ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, para desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley.

Que el acto de delegación debe ser siempre por escrito, determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren según lo establecido por el artículo 10 de la Ley 489.

Que la Corte Constitucional en sentencias C-561 de 1999 y C-727 de 2000 ha manifestado que la ley colombiana prevé la delegación entre personas jurídicas y que la delegación puede darse respecto de funciones que no son propias del cargo del delegante sino del órgano administrativo, por lo que es viable la delegación de funciones, sin diferenciar si ellas están en la órbita de las funciones concretas del Ministro o del Ministerio.

[Firma]
13 SEP 2019

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se delegan unas funciones en el Director General, en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones y en el Director Técnico de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA”*

Que el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, dispone que el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe fortalecer los roles de esa Cartera como ente rector y orientador de la política y de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) como generadora de metodologías e información para la planificación sectorial.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo señalan que el Ministerio deberá poner en marcha el Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria, el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA) y consolidar Agronet como plataforma digital sectorial que interopere con diferentes fuentes de información, basado en la infraestructura de datos espaciales, información estadística, de mercadeo agropecuario, internet de las cosas y big data.

Que los artículos 3, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Decreto 1985 de 2013 asignan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural funciones relacionadas con coordinar la producción de la información sectorial con el DANE y otras entidades, realizar el análisis para la toma de decisiones, administrar los sistemas de información agropecuaria, analizar e interpretar la información y las estadísticas que arrojan, relacionados con ordenamiento social de la propiedad rural, uso productivo del suelo, gestión de bienes públicos rurales, capacidades productivas y generación de ingresos, cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas, manejo de riesgo y aspectos hidrometeorológicos y agroclimáticos; apoyar y documentar la toma de decisiones y difundir las estadísticas.

Que mediante el Decreto 4145 de 2011 se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) como una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica.

Que el artículo 3 del Decreto 4145 de 2011 establece como objeto de la UPRA orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, para lo cual debe planificar, producir lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Que el artículo 5 numerales 7 y 9 del Decreto 4145 de 2011 asignan a la UPRA las funciones de administrar su sistema de información, compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y con las demás entidades competentes, garantizando el eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales.

Que para fortalecer el papel del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como ente rector y orientador del sector y coordinar las actuaciones de las autoridades

13 SEP 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se delegan unas funciones en el Director General, en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones y en el Director Técnico de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA"

administrativas sectoriales con miras a implementar el Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria, el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA) y consolidar Agronet, se debe proceder a orientar a la UPRA como generadora de metodologías e información para la planificación sectorial, con la delegación de funciones afines a su objeto y acordes con su capacidad técnica, que permitan dar cumplimiento a lo ordenado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo.

Que por lo anterior, se hace necesario delegar en cabeza del Director General, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones y del Director Técnico de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la UPRA, unas funciones del Ministerio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el Director General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA:

1. La función de gestionar la construcción del Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria para mejorar la captura, calidad, frecuencia y oportunidad de la información para la toma de decisiones, mencionada expresamente en el objetivo 7 del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad" línea "E. Campo con progreso" del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.
2. La función de orientar, coordinar y vigilar en los términos del Decreto 4145 de 2011 artículo 11, las actividades relacionadas con las funciones de administración de Agronet; de análisis, diseño e implementación del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA); y de realización de las evaluaciones agropecuarias.
3. Las funciones del numeral 19 del artículo 3 y numeral 19 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 de coordinar con el DANE y otras entidades la producción de la información sectorial y realizar el análisis para la toma de decisiones, de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. La función del numeral 7 del artículo 7 del Decreto 1985 de 2013 en cuanto a analizar e interpretar la información y las estadísticas que arrojan los sistemas de información del sector agropecuario, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con la información que suministren sus direcciones en ejercicio de las funciones contenidas en los artículos 13 numeral 10; 14 numeral 6; 15

la

Continuación de la Resolución: "Por la cual se delegan unas funciones en el Director General, en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones y en el Director Técnico de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA"

numeral 10; 17 numeral 7; 18 numeral 7; y 20 numeral 17 del Decreto 1985 de 2013.

5. La función del numeral 17 del artículo 11 del Decreto 1985 de 2013 de apoyar al DANE en la definición de políticas, principios, lineamientos e implementar los estándares y buenas prácticas que rigen la información estadística para lograr altos niveles de eficiencia en la producción de Información estadística del Sector.
6. La función del numeral 10 del artículo 19 del Decreto 1985 de 2013 de gestionar el acceso y uso de estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas para un mejor manejo del riesgo en coordinación con la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que haga sus veces, área competente para realizar el diseño, evaluación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de financiamiento y riesgos agropecuarios.
7. La función del numeral 8 del artículo 20 del Decreto 1985 de 2013 en cuanto a homologar y difundir estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas, estandarizando la información para la elaboración de mapas de riesgo y la divulgación de información agropecuaria en general para una mejor gestión del riesgo.

Artículo 2. Delegar en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA de conformidad con el artículo 12 del Decreto 4145 de 2011:

1. La función del numeral 6 del artículo 7 del Decreto 1985 de 2013 en cuanto a realizar las evaluaciones agropecuarias en coordinación con las entidades competentes.
2. La función poner en marcha desde el componente tecnológico el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA) del objetivo 5 del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad" línea "E. Campo con progreso" del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.
3. La función de mantener Agronet como plataforma digital sectorial que interopere con diferentes fuentes de información basado en la infraestructura de datos espaciales, información estadística, de mercadeo agropecuario, tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial, como insumos para la transformación digital del sector, con el fin de mejorar el diseño y orientación de las intervenciones de política, del objetivo 7 del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad" línea "E. Campo con progreso" del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se delegan unas funciones en el Director General, en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones y en el Director Técnico de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA"

Artículo 3. Delegar en el Director Técnico de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA de conformidad con el artículo 14 del Decreto 4145 de 2011:

1. La función de apoyar la realización de las evaluaciones agropecuarias en coordinación con las entidades competentes.
2. La función de dirigir desde lo temático la puesta en marcha del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA) con base en la política de gestión de riesgos agropecuarios trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con base en la política de gestión de riesgos agropecuarios trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. La función de apoyar el mantenimiento de Agronet.

Artículo 4. Proceso de empalme. En un plazo de 15 días hábiles, contando a partir de la expedición de la presente resolución, los jefes de las Oficinas Asesora de Planeación y Prospectiva y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Director General de la UPRA, formularán un plan para determinar la implementación de la presente resolución.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **13** SEP 2019


ANDRÉS RAFAEL VALENCIA PINZÓN
 Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Diana María Ocampo – Oficina Asesora Jurídica
 Adriana Cárvajal - Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Giovanni Pérez Ceballos - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Gladys Pinzón Baza - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva
 Daniel Mauricio Rozo Garzon - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 Aprobó: Ana María López Hernández - Secretaria General
 Marcela Uruña Gómez - Viceministro de Asuntos Agropecuarios
 Javier Ignacio Pérez Burgos - Viceministro de Desarrollo Rural



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

